

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la huérfana del Secretario que fué del Ayuntamiento de Astudillo (Palencia) D. Godofredo González Martín, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 5.000 pesetas.

El Ayuntamiento de Las Regueras abonará mensualmente 85,50 pesetas.

El de Astudillo, 18,67.

Este último Ayuntamiento recaudará del anterior la cantidad que le ha correspondido y abonará a la interesada su pensión mensual íntegra.

Madrid 19 de Febrero de 1935. - El Director general, Carlos Echeguren.

(Gaceta del día 20 de Febrero).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 42

Sobre las plazas de Practicantes y Matronas titulares

Teniendo conocimiento de que algunos Ayuntamientos de esta provincia pretenden tener sin proveer en ninguna forma (en propiedad, interinamente o eventualmente) las plazas de Comadronas o Matronas titulares, con el objeto de evitar el pago de las dotaciones reglamentarias de estos cargos, sin preocuparse de que estén debidamente atendidas las mujeres parturientes de la Beneficencia municipal, con lo cual infringen disposiciones vigentes en esta materia; de acuerdo con la Inspección provincial de Sanidad, he dispuesto lo siguiente:

a) Recuerdo a los Ayuntamientos que tengan sin proveer los cargos mencionados, que el apartado 7.º de la Real orden de Gobernación de 11 de Diciembre de 1928 y el 14 de la Real orden del mismo Ministerio de 26 de Septiembre de 1929, disponen que cuando en una localidad se encuentre vacante la plaza de Matrona titular, podrá el Practicante titular del mismo Municipio, capacitado para la asistencia a partos normales, desem-

peñar interinamente esta plaza (además de la suya propia), hasta tanto que se provea en propiedad legalmente, percibiendo, además del sueldo correspondiente a su plaza de Practicante, la mitad del que se asigna a la Matrona titular.

b) Se recuerda también que la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre de 1933, dispone que, cuando las plazas de Practicante y Matrona titulares no se hallen legalmente provistas en propiedad, y cuyos servicios estén desempeñados por los Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, sean estos facultativos los que perciban la consignación correspondiente a estas plazas, hasta tanto que tenga lugar la provisión en propiedad de las mismas, con sujeción a los preceptos legales y vigentes. Y en virtud de tales preceptos, requiero a los Ayuntamientos que se encuentran en casos semejantes, para que los den el más fiel cumplimiento, evitando incurrir en responsabilidades que serían sancionadas en debida forma.

Palencia 20 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 43

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuenta haber autorizado la proyección de las películas:

«A costa de su honor», «La fuerza del deber», «Fumistas modelo», «Hogar, dulce hogar», «Exposición canina», «King Kong tiene malas pulgas», «Umpa», «Quieren un hijo», «Academias para enamoradas», «Juárez y Maximiliano», «El Capitán odia el mar», «Romanza rusa», «Vaya niña» (esto está muy confuso: nota de copias), casa Cifesa; «Noticiero Fox número 5, 6 y 7 A B, volumen 7.º», «Curiosidades núm. 62», «Noticiero Fox especial» (partido España Francia), «Noticiero Fox especial» (llegada de Mr. Laval a Roma), «Noticiero Fox especial» (entierro de Sánchez Guerra), casa Hispano Foxfilms; «Opera bufa», casa Paramount; «El estudio en rojo», «Don Adán», «Deporte varonil», casa E. Vinals; «Actualidades número 20, 21 y 22», casa Alianza Cinematográfica

Española (Ufa); «Palabras que lleva el viento», «Jaen Eyre», «El dinero no es el todo», casa Ernesto González; «Pathe journal número 66-75 y 77-85», casa Cine Educativo; «Noticiero 23 y 31», casa Cedric; «Bala justiciera», «Donde las dan las toman», casa Selección Mavi; «Viva Villa», de la casa Metro Goldwin, suprimiendo el título que dice: «Por cada Peón victivado mataré dos Mayordomos con la mejor gente que pueda encontrar» y acortando la escena en que aparece un Mayordomo que ordena den a uno de sus Peones cien latigazos, quedando reducida al momento en que dá orden de castigarlos. «Un vals para tí», casa Carlos Stella; «Un corazón por una canción», casa Manuel López Esteban; «Cómicas escolares», «El petróleo», «Centenario de su fundación», «Litoral e interior del Este de Santa Catalina», «Los zoológicos de la Argentina», «Leyendas Mayas», «Escuelas rurales y Lagos aztecas», «Las flores de Chile», «El Henequen», «La civilización», «Pre-Incaicauro Aymaraes», «La arquitectura Maya», «Elaboración de la hierba Mate», «Maravillas geológicas del Desierto Brasileño», «Cataratas del Iguaso y salto del Guayro», «Los lagos Andinos argentinos», «El Polo Sur», «El Archipiélago austral de Chile», casa Agustín Venturino; «Partido football España-Francia», casa Noticiero Español; «Islas del Mediterráneo», casa Cinespana; «Canto de Emigración», casa Atlantic Film; «Broadway por dentro», casa Artistas Asociados; «Por tierras de Zamora», casa Metropol Film».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 20 de Febrero de 1935

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengan registradas y por conducto del Gobierno Civil.

Núm. 72

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras.—Expropiaciones

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Palencia, con motivo de la construcción de la carretera llamada ramal de enlace de la de Valladolid a Santander a la de Palencia a Castrogeriz, y conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su aplicación, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días, para que las Corporaciones o particulares interesados puedan exponer a esta Jefatura lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 20 de Febrero de 1935.— El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Término municipal de Palencia

Relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas, con motivo de la construcción de la carretera denominada ramal de enlace de la de Valladolid a Santander a la de Palencia a Castrogeriz:

1. Excmo. Ayuntamiento de Palencia, perdido.
2. D. Hermógenes Sendino, de Palencia, tierra.
3. Viuda de Juan Rodríguez, de idem, huerta.
4. D.ª Basillisa Ortega, de idem, tierra.
5. D.ª Cruz Mata, de Villalobón, tierra.
6. Herederos de Fernando Monedero, de Palencia, tierra.
7. Viuda de Moisés Díez, de idem, tierra.
8. D. Cristóbal Castrillejo, de id., huerta.
9. D. Guillermo Martínez de Azcoitia, de idem, huerta.
10. D. Cristóbal Castrillejo, de idem, tierra.
11. D. Fulgencio García, de idem, tierra.

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

OPOSICIONES

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión de 31 del pasado mes de Enero, se convoca a oposiciones para la provisión de dos plazas de Oficiales de esta Excm. Diputación provincial, dotadas con el haber anual de entrada, de 3.000 pesetas, y todos cuantos derechos, deberes y obligaciones se detallan con el debido pormenor en el Reglamento en vigor de sus empleados, de 29 de Abril de 1933.

Los aspirantes de uno y otro sexo que deseen tomar parte en los ejercicios de oposición, presentarán los documentos siguientes:

a) Solicitud dirigida al señor Presidente de la Corporación, manuscrita por el interesado, en papel de la clase 8.ª (1'50).

b) Certificación del Registro civil, relativa al acta de inscripción de nacimiento, para acreditar su condición de español, mayor de 18 años, sin exceder de 40.

c) Certificación expedida por la Alcaldía, de su vecindad, de haber observado y observar, en la actualidad buena conducta.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Otra facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo, o que pueda disminuir las actividades en el desempeño del mismo.

f) Depositar en Secretaría en el momento de presentar la instancia y documentos que se relacionan, 25 pesetas en concepto de derechos de exámen, de las que se entregará el oportuno recibo, que servirá de papeleta de examen. La expresada cantidad no podrá ser devuelta más que en el caso de no ser admitido el solicitante a la práctica de los ejercicios por tener la documentación defectuosa, o por carecer de los requisitos exigidos para tomar parte en las oposiciones.

Los interesados podrán presentar, además, los títulos académicos que posean, certificados de estudios que hubieren realizado, así como justificación de los servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio, otras oposiciones aprobadas y cuantos méritos puedan ser tenidos en cuenta por el Tribunal a los efectos de la clasificación, en igualdad de condiciones con otros opositores que no aleguen mérito alguno; teniendo siempre en cuenta la preferencia otorgada por el artículo 14 del Reglamento antes citado, de esta Diputación, referente a huérfanos e hijos de sus funcionarios en activo o jubilados.

Los documentos expedidos fuera

del territorio de la Audiencia de Valladolid, habrán de ser debidamente legalizados.

Las solicitudes para opositar, se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, dentro de los cuarenta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en este BOLETIN OFICIAL y horas de diez a trece, desestimándose de plano las presentadas fuera de este plazo. Los demás documentos, referentes a certificaciones, títulos académicos, méritos de servicios prestados, etc., en el plazo de noventa días, también naturales, a partir de la misma fecha de convocatoria, con excepción del negativo de antecedentes penales, que podrá presentarse por el opositor después de verificada la oposición, pero necesariamente antes de tomar posesión del cargo.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en los locales del Palacio provincial, en los días y horas que se señalarán con la debida antelación, transcurridos que sean tres meses, desde la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, ante el Tribunal que se designe y que se hará público oportunamente.

Versarán sobre las materias siguientes, ajustándose a las normas que se detallan:

PRIMER EJERCICIO.—a) Escritura a mano, al dictado, de un trozo de nuestros autores clásicos, elegido por el Tribunal; en el que servirán de base para la calificación, la forma de letra y ortografía del opositor.

b) Copia a máquina, durante treinta minutos, de un texto igual para todos los opositores; y de un estado en las mismas condiciones, por plazo de otra media hora. Esta parte del ejercicio se practicará o bien simultáneamente por todos, o divididos en grupos, a elección del Tribunal, si el número fuese excesivo, pudiendo utilizar cada opositor la máquina que sea de su agrado; y

c) Resolución de dos problemas aritméticos, sobre sistema métrico decimal, regla de tres, interés, repartimientos proporcionales o descuentos. Para el desarrollo de esta parte del ejercicio se concederá un plazo de dos horas, como máximo.

SEGUNDO EJERCICIO.—Consistirá en contestar verbalmente a cuatro temas del programa que a continuación se inserta, de ellos uno comprendido en los números 1 al 13 inclusive y los tres restantes desde el 14 hasta el 39. Estos serán extraídos a la suerte, de dos urnas dispuestas al efecto, y sobre ellos disertará cada opositor durante plazo que no excederá de una hora.

Tanto el primero como el segundo de estos ejercicios, tendrán el carácter de eliminatorios y el opositor no calificado suficientemente en uno de ellos, no podrá actuar en el sucesivo.

La aprobación en cada ejercicio, se entenderá obtenida en la siguiente forma:

Primer ejercicio: Cada una de sus tres partes podrá calificarse por cada miembro del Tribunal hasta con 10 puntos como máximo, de lo que resulta que la calificación total máxima será de 150 puntos.

Para la aprobación será preciso obtener más de 75 puntos.

Segundo ejercicio: En cada tema, cada miembro del Tribunal podrá otorgar hasta 7'50 puntos. La calificación total máxima será también de 150 puntos y asimismo se requerirá para la aprobación un mínimo de 75.

TERCER EJERCICIO.—PRACTICO. Consistirá:

a) En la preparación de un expediente para someterlo informado al acuerdo de la Comisión Gestora, con arreglo a los supuestos que determinará el Tribunal, y ejecución del acuerdo recaído.

b) Realización de uno de los siguientes trabajos a elección del Tribunal: Apertura o cierre de libros de la Corporación provincial.—Asientos de contabilidad provincial.—Formación de una cuenta.—Liquidación de un presupuesto provincial.—Extensión de uno o varios libramientos y cargaremes, o de cualquiera otro asunto relacionado con la contabilidad provincial.

Para el desarrollo de la primera parte se concede al opositor el plazo de hora y media y para el de la segunda el de cuatro horas. En cada una de dichas partes, cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta 15 puntos, por lo que la calificación total máxima será de 150 como en los anteriores ejercicios.

Terminadas las actuaciones, el Tribunal elevará a la Comisión Gestora propuesta de los dos opositores que deban ser nombrados, bien entendido que las resoluciones que adopte el Tribunal en cuanto a la forma de realizarse los ejercicios y la propuesta, son inapelables.

El opositor que no se presentare al ser llamado para actuar en cualquiera de los ejercicios, se entenderá que voluntariamente renuncia a su derecho.

Palencia 22 de Febrero de 1935.—El Presidente, Luis Nájera.

Cuestionario de Temas para el Ejercicio oral

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1.—Concepto de Nación.—Idem del Estado.—Fines del mismo.—Medios de que dispone para cumplirlos.—Soberanía.—Los llamados Poderes del Estado: legislativo, ejecutivo y judicial.

Tema 2.—Constitución política vigente en España.—Idea de su estructura y de su contenido.—Derechos que reconoce a los españoles y a los extranjeros.—Suspensión de las ga-

rantías que establece.—Idea de la Ley de Orden público.

Tema 3.—La defensa de la Constitución, ¿En qué consiste y a qué Tribunal está encomendada?—Las Cortes en la Constitución.—Reseña somera de las Leyes españolas vigentes sobre reunión, asociación y policía de imprenta.

Tema 4.—Concepto del Derecho administrativo.—Sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder y como persona jurídica.—Clases en que se divide la Administración.—Administración Central.—El Gobierno.—Ministerios: su número, ligera reseña de cada uno. Idea especial del de la Gobernación.

Tema 5.—Recursos gubernativos en general.—El Contencioso-administrativo.—Formas normal y especial del mismo.—Requisitos imprescindibles para que proceda tal recurso.—Idea de su tramitación.—El trámite previo de reposición ¿Es necesario en lo provincial?—Recurso Económico-administrativo, en qué casos se entabla y ante quién.—Su procedimiento.

Tema 6.—Ley del Timbre.—Ligera idea de la vigente y en particular del que grava los documentos referentes a Diputaciones.—Idea de las Delegaciones de Trabajo, Jurados mixtos y Oficinas de Colocación Obrera, local y provincial.

Tema 7.—Derecho municipal.—Conceptos de Municipio y Ayuntamiento.—Historia concisa del Municipio en España.—Autonomía reconocida al mismo por el Estatuto municipal.—¿Subsiste dicha autonomía actualmente?—Reglamentos dictados para aplicación del Estatuto.—¿Se hallan en vigor?—¿En virtud de qué disposiciones?

Tema 8.—Mancomunidades municipales.—Agrupaciones forzosas de Ayuntamientos.—Diferencias entre ambas.—Entidades locales menores.—Juntas vecinales.—En qué se diferencian ambas y cómo funcionan.—Del término municipal.—Idea de los expedientes sobre agregación, segregación, fusión de Municipios y cambios de capitalidad.

Tema 9.—De la población.—Clasificación de los habitantes de un término municipal.—Padrón municipal: su concepto.—Organismos que intervienen en su confección y recitación.

Tema 10.—Formas especiales de organización municipal.—Concejo abierto; Régimen de carta; Gobierno por Comisión; Gobierno por Gerente.—¿Se hallan vigentes?—De los Concejales: condiciones del cargo.—Forma de elección.—Del referéndum.

Tema 11.—Autoridades municipales: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Regidores Síndicos.—Cometidos de estos cargos.—Procedimiento para la elección de los mismos.—Atribuciones del Ayuntamiento.

Tema 12.—De la contratación municipal.—Disposiciones que la regulan.—Sus aplicaciones a lo provincial.—Reseña de los preceptos del Reglamento vigente en la materia.

Tema 13.—Idea de los ingresos municipales en general y en especial del repartimiento general de utilidades.—Presupuestos.—Contabilidad y cuentas de los Municipios.

Tema 14.—Organización provincial.—Territorio de las provincias.—Clases en que éstas se dividen.—Organos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles: sus antecedentes históricos.—Condiciones que actualmente han de reunir para ser nombrados.—Sus atribuciones y deberes.

Tema 15.—Diputaciones provinciales: sus antecedentes históricos.—Su organización, atribuciones y modo de funcionar según la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—Comisiones Gestoras actuales.—Disposiciones por que éstas se rigen.—Su composición, atribuciones y modo de funcionar.

Tema 16.—Diputados provinciales.—Condiciones que para serlo requería la ley Provincial de 1882 y el Estatuto.—Vocales Gestoras.—Forma de designación.—Constitución de las Comisiones Gestoras.—Orientación que en esta materia marca el proyecto de ley Provincial pendiente de aprobación en las Cortes.

Tema 17.—Atribuciones de las Diputaciones y sus obligaciones mínimas.—Suspensión de acuerdos.—¿Quiénes pueden adoptarla?—Funciones del Presidente.—Idem del Vicepresidente.—Responsabilidades en que pueden incurrir las Autoridades provinciales y modo de exigir las.

Tema 18.—Secretarios de Diputaciones y Cabildos.—Interventores de Fondos.—Jefes de las Secciones de Administración Local.—Depositarios.—Personal facultativo.—Exposición de las respectivas funciones, deberes, atribuciones y sanciones a que se hallan sujetos todos ellos.

Tema 19.—Idea general de los Funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.

Tema 20.—Departamentos en que se divide la Diputación de Palencia.—Negociados: asuntos que abarca cada uno.—Registros generales: ¿cuántos hay?—Decretado de documentación.—Ligera idea de la tramitación de un expediente ordinario.

Tema 21.—Hacienda provincial.—Bienes y recursos que la forman según las disposiciones vigentes.

Tema 22.—Presupuestos provinciales.—Su formación.—Discusión y aprobación.—Documentos que han de acompañarse al presupuesto.

Tema 23.—Reclamaciones contra la aprobación de los presupuestos

provinciales.—Quiénes pueden en tablarlas, ante quién y causas por las que se puede impugnar un presupuesto provincial.

Tema 24.—Tramitación de los presupuestos provinciales una vez entabladas reclamaciones.—Cuándo se consideran aprobados.

Tema 25.—Presupuestos extraordinarios.—Forma de hacerlos.—Trámites que han de seguir.—Recursos con que se han de nutrir.—Cuándo son necesarios.—Responsabilidades.

Tema 26.—Transferencias de crédito en los presupuestos provinciales.—Suplementos de crédito.—¿Están autorizados unas y otros?—Quién puede acordarlos y en virtud de qué disposiciones.—Trámites que han de seguir.

Tema 27.—Exacciones provinciales.—Cuáles son.—Quién puede acordarlas.—Recursos contra su imposición.—Reclamaciones sobre aplicación de las exacciones provinciales.—Suspensión de acuerdos relativos a las mismas.—Quién o quiénes pueden acordarlas.

Tema 28.—Ordenanzas para las exacciones provinciales.—A qué disposiciones han de ajustarse.—Su aprobación.—Reclamaciones contra las mismas.

Tema 29.—Derechos y tasas.—Sobre qué pueden las Diputaciones establecerlas.—Imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Enumeración de los mismos.

Tema 30.—Cesiones de recursos municipales.—Disposiciones vigentes acerca de la aportación municipal.—Recargos provinciales.—Sobre qué puede imponerlos.—Forma de recaudarlos.—Disposiciones vigentes acerca de los recargos provinciales.

Tema 31.—Impuesto de cédulas personales.—Tarifas y clases.—Personas obligadas a la adquisición de cédulas.—Excepciones.—Formación del padrón.—Defraudación y penalidad.—Participación de los Ayuntamientos en este impuesto.

Tema 32.—Caja Central de fondos provinciales.—Distribución de los mismos.—Crédito provincial.—Empréstitos.—Cuándo pueden las Diputaciones acordarlos.—Trámites que han de seguir.—Responsabilidades a que pueden dar lugar.

Tema 33.—Recargos que pueden establecerse para amortización e intereses de un empréstito.—Quién ha de autorizarlos.—Recursos contra los mismos.—Contabilidad.

Tema 34.—Ingresos y pagos provinciales.—Cargaremes y Cartas de pago.—Libramientos.—Nóminas.—Poderes y autorizaciones para cobrar.—Quién ha de autorizar unos y otros.—Forma de pagar a los obreros cuando no saben firmar.

Tema 35.—Arqueos.—Sus clases.—Cuándo proceden los ordinarios y cuándo los extraordinarios.—Quiénes pueden pedirlos.—Su estructura.—Quiénes han de autorizarlos.

Tema 36.—Contabilidad provincial.—Libros que deben llevarse.—Su objeto y estructura.

Tema 37.—Apertura y cierre de libros de una contabilidad provincial.—Balances.—Cuentas trimestrales y de Propiedades.—Liquidaciones.

Tema 38.—Distribución de fondos.—Modo de hacerla.—Su estructura.—Aprobación.

Tema 39.—Cuentas provinciales.—Quién ha de formarlas.—Cuántas son.—Plazo para formarlas.—Aprobación provisional o definitiva.—A quién corresponde una y otra.—Reclamaciones y protestas.—Ante quién han de formularse y trámites que han de seguir.

Núm. 77

Distrito Forestal de Palencia

Concurso para proveer 170 plazas del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado

ANUNCIO

Con arreglo al artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Enero del año en curso, publicada en la *Gaceta* de 6 siguiente, e inserta en el BOLETIN OFICIAL de 16 del mismo mes, era requisito indispensable en la presentación de instancias, la entrega en la Habilitación de este Distrito Forestal, de 25 pesetas en concepto de derechos de examen. En su consecuencia, no fueron aceptadas algunas solicitudes por incumplimiento de expresada condición. Pero la Orden de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, fecha 13 de los corrientes, amplía el plazo para el ingreso de los derechos de examen hasta fin del presente mes, si bien limita esta concesión a los aspirantes que presentaron o pretendieron presentar sus solicitudes antes del 15 del corriente mes, sin que dichas solicitudes fuesen acompañadas del ingreso de referencia.

Recuerda esta Jefatura a todos los aspirantes, la necesidad de completar sus respectivas documentaciones, antes del día 15 del próximo mes de Marzo, ya que llegada esta fecha, serán definitivamente excluidos del concurso los solicitantes que no hayan presentado todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Alarcón.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Depositaria

ANUNCIO

Habiéndose recibido en esta Delegación el oportuno mandamiento de pago para satisfacer las participaciones que corresponden a los Ayuntamientos de esta provincia por Patente Nacional de Automóviles, correspondiente al 2.º semestre de 1934 que a continuación se citan, se pone en conocimiento de los mis-

mos, que podrán hacer efectivas las que les correspondan, dentro del plazo único de diez días hábiles contados desde el en que aparezca este anuncio, transcurrido el cual, se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hayan percibido por falta de presentación de las Corporaciones para realizarlas.

Palencia	25.154 19
Aguilar de Campón	1.655 72
Alar del Rey	1.018 90
Alba de Cerrato	127 37
Ampudia	382 09
Amusco	254 72
Antigüedad	63 68
Astudillo	1.209 95
Baltanás	254 72
Baños de Cerrato	1.018 90
Barruelo de Santullán	955 23
Brañosera	127 37
Buenavista de Valdavia	191 05
Cabañas de Castilla (Las)	63 68
Camporredondo de Alba	127 37
Capillas	191 05
Carrión de los Condes	1.974 13
Castil de Vela	63 68
Castrejón de la Peña	127 37
Castrillo de Onielo	127 37
Castrillo de Villavega	127 37
Cervatos de la Cueva	63 68
Cervera de Pisuerga	1.592 04
Cevico de la Torre	382 09
Cobos de Cerrato	63 68
Cubillas de Cerrato	63 68
Dueñas	955 23
Espinosa de Cerrato	63 68
Frechilla	191 04
Frómista	318 41
Fuentes de Nava	382 09
Fuentes de Valdepero	127 37
Grijota	382 09
Guardo	827 85
Guaza de Campos	127 37
Herrera de Pisuerga	1.082 58
Husillos	127 37
Magaz	191 04
Mazariegos	191 04
Meneses de Campos	445 77
Monzón de Campos	63 68
Osorno	573 14
Paredes de Nava	891 54
Pomar de Valdavia	127 37
Puebla de Valdavia (La)	63 68
Quintana del Puente	254 72
Redondo	191 05
Renedo de Valdavia	63 68
Respenda de la Peña	891 54
Revenga de Campos	191 04
Ribas de Campos	63 68
Saldaña	955 23
Salinas de Pisuerga	254 72
San Cebrián de Mudá	63 68
S. Salvador de Cantamuda	254 72
Sotobañado	127 37
Támara	382 09
Torquemada	1.082 58
Valdegama	127 37
Veilla de Guardo	254 72
Villada	1.209 94
Villadiezma	127 37
Villaelos de Valdavia	127 37
Villamuera de la Cueva	63 68
Villamuriel de Cerrato	63 68
Villanueva del Rebollar	63 68
Vilhaprovedo	63 68
Villarramiel	1.018 89
Villasarracino	127 37
Villatoquite	63 68
Villaturde	63 68
Villaumbrales	63 68
Villodrigo	127 37

TOTAL..... 52.855 69

Palencia 20 de Febrero de 1935.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Tejedor.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Palencia

CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 81 del Decreto del 17 de Octubre de 1925, que los planes anuales de aprovechamiento de los montes de utilidad pública estén ultimados antes de 1.º de Mayo; se advierte a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos o Entidades propietarias de los montes de tal carácter que no tengan designado Ingeniero municipal, remitan a esta Jefatura, antes del 15 de Marzo próximo, un estado que comprenda los aprovechamientos que deseen utilizar en sus montes respectivos, durante el año forestal de 1935 a 1936, en la inteligencia de que si transcurre dicho plazo sin haber remitido el mencionado estado, no podrán ser tenidas en cuenta sus aspiraciones al formar el Plan.

Palencia 20 de Febrero de 1935.—
El Ingeniero jefe, Eduardo Alarcón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 74

Carrión de los Condes

Don Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de juicio declaratorio de menor cuantía a instancia del Procurador Sr. Herreros en nombre y representación de don Eustaquio García Pastor, vecino de esta Ciudad el cual litiga con el beneficio de pobreza contra don Pedro Gómez Ibarlucea, que lo es de Bilbao, sobre pago de dos mil novecientas noventa pesetas, en cuya demanda, hoy en ejecución de sentencia se ha acordado por providencia de hoy sacar a pública subasta la cuarta parte de las fincas embargadas como de la propiedad de don Pedro Gómez Ibarlucea, sitas en término municipal de Castrillo de Villavega del partido judicial de Saldaña.

La cuarta parte de una tierra al pago Carre-mata, de 7 áreas y 56 centiáreas, linda O. Domingo Pérez M. Miguel Ortega, P. Mariano Gómez y N. camino; tasada la cuarta parte en 200 pesetas.

La cuarta parte de una tierra donde llaman los Majuelos, de 3 áreas 78 centiáreas, linda O. Cervigal, M. E. eterio Zenón, P. camino y N. Domingo Pérez, tasada dicha parte en 150 pesetas.

La cuarta parte de una tierra al pago de las Moras de 54 áreas, linda O. Tomás Fernández, M. Juan Abad, P. Frutos Gutiérrez y N. Santiago Mañero, tasada dicha parte en 25 pesetas.

La cuarta parte de otra tierra al pago de Las Cañadillas de 3 áreas y

78 centiáreas linda O. y M. arroyo, P. Víctor Rubio y N. herederos de Félix Gómez, tasada dicha parte en 50 pesetas.

La cuarta parte de otra tierra al pago de La Quintana sin medida superficial y linda con todos los aires con fincas de don Ricardo Mañero, tasada dicha parte en 8 pesetas.

La cuarta parte de una tierra al pago del Cantero de 6 áreas y 30 centiáreas linda O. Liborio Abad, M. Manuel Torres, P. arroyo y N. herederos de Rodrigo Rechi, tasada dicha parte en 175 pesetas.

La cuarta parte de otra tierra, al pago de Tres Caminos de 3 áreas y 78 centiáreas, linda O. Domingo Gómez, M. camino, P. herederos de Félix Gómez y N. herederos de A. Fernández, tasada dicha parte en 85 pesetas.

La cuarta parte de otra tierra, al pago del Pardillo, de 5 áreas y 4 centiáreas, linda O. Juana Gómez, M. Modesto Sánchez, P. Teófilo Abad y N. Emilio Gómez, tasada dicha parte en 150 pesetas.

La cuarta parte de una tierra, al pago de Carrespani, de 5 áreas y 4 centiáreas, linda O. Ubaldo Revilla, M. carrera, N. y P. cervigal, tasada dicha parte en 75 pesetas.

La cuarta parte de una tierra, al pago del Canto de otra tierra, de 6 áreas y 30 centiáreas, linda O. erial, M. arroyo, P. herederos de Félix Gómez y N. Alfonso Gutiérrez, tasada dicha parte en 62 pesetas.

La cuarta parte de otra tierra de una era, donde llaman las Eras, de una área y 26 centiáreas, linda O. otra de Ubaldo Revilla, M. herederos de A. Fernández, P. Cándido Abad y N. Rosendo Gutiérrez, tasada dicha parte en 160 pesetas.

La cuarta parte de una tierra en Concejo, de 5 áreas, linda O. y Mediodía con regadera, P. y N. con otra de Juan Mañero, tasada dicha parte en 25 pesetas.

La cuarta parte de otra tierra, al pago de Royobal, de 54 áreas, linda O. y M. Emiliano Gómez, P. cervigal y N. Florentino Ramos, tasada dicha parte en 250 pesetas.

Fincas urbanas

La cuarta parte de una casa en la Plaza Mayor, no consta el número ni antiguo ni moderno, mide 200 metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con casa de don Pedro Gómez Mañero, izquierda calle pública, espalda casa de don Bruno Hierro y P. la calle de su nombre, tasada dicha parte en 4.500 pesetas.

La cuarta parte de un corral en la calle de San Quirico, no consta el número ni medida superficial, linda por la derecha con casa de Félix Díez, izquierda otra de Epifanio Sánchez, Poniente otra de Avelina Terán y Oriente calle, tasada dicha parte en 125 pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento, a las once horas del día 27 de Marzo próximo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que cada una sale a subasta

Que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 por lo menos de lo que cada cuarta parte está asignada en las tasaciones respectivas de las fincas.

Que no se han presentado los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante, como así bien los gastos de escritura, el suplir unos y otros, estando los autos y la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad, de manifiesto en Secretaría, donde podrán verla los licitadores.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma.

Dado en Carrión de los Condes a dieciseis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Benita Molina.—El Secretario judicial, L. Heliodoro de Barbáchano.

Cervera de Pisuerga

Don José Parra Illades, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido, Presidente del Tribunal Industrial de la misma.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y única Secretaría del que refrenda, ante el Tribunal Industrial de este partido, se sigue juicio a instancia de doña Toribia Llorente, mayor de edad, viuda y vecina de Celada de Robledo, contra la Sociedad «Hulleras de Celada y don Máximo Altuna, vecino de Puente-Almuhey, sobre reclamación de cantidad por accidente del trabajo, en cuyo procedimiento en el día de hoy he acordado sacar a pública subasta por termino de veinte días los bienes inmuebles embargados a la Sociedad demandada «Hulleras de Celada» que luego se detallarán y para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 20 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose constar:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de aquéllos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate a excepción de la que corresponda al

mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación.

2.º Que las actuaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinadas por cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

3.º Que después del remate no se admitirá reclamación alguna al rematante por insuficiencia o defecto de títulos.

4.º Que los gastos del periodo de subasta y los de escritura en su caso serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

1.º Dos motores marca Grosseley Bronthers, número 85.080 que se hallan unidos en la casa de máquinas, incompletos, valorados en 1.700 pesetas.

2.º Un edificio en el sitio de el Espinar, término de Celada de Robledo, compuesto de planta baja, cuya medida superficial es de noventa y ocho metros cuadrados, que linda por todos los vientos con terreno común titulado el Espinar, valorado en 1.000 pesetas.

3.º Un polvorin dentro del monte Alto, edificio de mampostería.

4.º Un edificio destinado a fragua, valorado en 25 pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—José Parra.—El Secretario, P. M., Teodoro González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villamoronta

EDICTO

Don Mariano Fernández Pinacho, Alcalde constitucional de Villamoronta, provincia de Palencia.

Hago saber: Que a instancia de Angel Treceño Marcos y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo expresado, alistado en el año 1931 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Ambrosio Treceño García y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Feliciano y de Pascua, nació en Villamoronta provincia de Palencia, el día 7 de Diciembre de 1865, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 69 años; su estado era el de casado y su oficio jornalero al ausentarse hace 24 años del pueblo de Villamoronta que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este Edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Ambrosio Treceño García que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villamoronta 18 de Febrero de 1935.—Mariano Fernández.

Palencia—Imprenta provincial